CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 39/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS", ENTRE LA FIRMA ARA PO´A COMERCIAL S.R.L. Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-

Entre la Procuraduría General de la República, domiciliada en Cerro Corá Nº 2249 e/ 22 de Setiembre y Vicepresidente Sánchez, República del Paraguay, por la que comparece en este acto el Abg. Roberto Moreno Rodríguez A., con cédula de identidad N° 2.312.546, Ministro - Procurador General de la República conforme Decreto Nº 10 de fecha 16 de agosto de 2013, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Ara Po´a Comercial S.R.L., domiciliada en Choferes del Chaco Nº 1515, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, por la que comparece en este acto el Sr. Carlos Emilio Giménez Martínez, con cédula de identidad N° 771.632, gerente, quien posee el uso de la firma social conforme con el art. 7º de la escritura pública Nº 20 de fecha 16 de enero de 2004, pasada por ante el Notario y Escribano Público Luis Enrique Peroni Giralt, que se tiene a la vista, denominado en adelante el CONTRATISTA, en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente convenio modificatorio del CONTRATO Nº 39/14 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ART. 63 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"; ART. 86 DEL DECRETO Nº 21909/2003 "REGLAMENTARIO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

El presente convenio modificatorio se celebra de conformidad al artículo 63 de la ley Nº 2051/2003 "de contrataciones públicas", que dice: "...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...", en concordancia con el artículo 86 del decreto Nº 21.909/2003 "reglamentario de la ley Nº 2051/2003", que expresa: "...Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley..."

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.

Ampliación de la vigencia del contrato de contratación de servicios gastronómicos, ajustados a las especificaciones técnicas establecidas de la carta de invitación del procedimiento de contratación por vía de la excepción CE Nº 02/14 "Contratación de servicios gastronómicos" (ID Nº 275.628) y la oferta del proveedor.-

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato N° 39/2014 de fecha 19 de diciembre de 2014.
b) Resolución PGR Nº 267/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014.
c) Resolución PGR Nº 335/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015.

Mat. 8541
Procurador General
Procuraduría General de la República

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.
El presente contrato es resultado del procedimiento de contratación directa por vía de la excepción CE Nº 02/14, convocado por la Procuraduría General de la República. La adjudicación fue realizada según Resolución PGR N° 267 de fecha 10 de diciembre de 2014. La ampliación fue autorizada conforme la Resolución PGR N° 335/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
Queda convenida la ampliación de la vigencia del contrato Nº 39/2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, hasta el día 31 de diciembre de 2015.-

CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES
Por tratarse de una ampliación de contrato, las demás cláusulas del Contrato Nº 39/2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, siguen vigentes.

EN FE DE TODO LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, firman la presente adenda de contrato constituido por 2 (dos) páginas y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de diciembre de 2.015.-

Sr. Carlos Emilio Giménez Martínez
Gerente
Ara Po´a Comercial S.R.L.

Abg. Roberto Moreno Rodríguez A.
Ministro - Procurador General
Procuraduría General de la República